



COMISIÓN DE CARRERAS

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS**

**EN SU SESION DE FECHA 13.02.2020**

**ENTRENADOR Y S.P.C.**

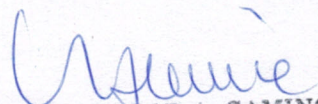
**MULTAR:** en la suma de \$ 3.000.-, al entrenador s.p.c. D. DIEGO I. IRIGOITIA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "MIKE THE BIKE", inscripto en la 2ª carrera del día sábado 8 de febrero ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 8 de marzo próximo inclusive.

**MULTAR:** en la suma de \$ 3.000.-, al entrenador s.p.c. D. JORGE A. RODRIGUEZ, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "GREATEST HITS", inscripto en la 4ª carrera del día lunes 10 de febrero ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 10 de marzo próximo inclusive.

**MULTAR:** en la suma de \$ 4.000.- al entrenador s.p.c D. RICARDO M. GONZALEZ, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "LA MURGUITA", en la 16ª carrera del día sábado 8 de febrero ppdo.; habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR:** al S.P.C. "LA MURGUITA", por el término de quince (15) días que se computarán desde el sábado 8 de febrero ppdo. y hasta el 22 de febrero próximo inclusive; y para anotarlo y hacerlo correr nuevamente en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá presentar previamente ante el Servicio Veterinario, constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente al día de la competencia.

**LICENCIA PROVISORIA DE ENTRENADOR**

**OTORGAR:** a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020, licencia provisional de entrenador s.p.c., al Señor **GUSTAVO RUBEN ORUE** (D.N.I. N.º 95.249.018), para presentar exclusivamente los ejemplares de la Caballeriza HARAS DILU. Al finalizar ese período esta Comisión evaluará su actuación para la renovación por un período más.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



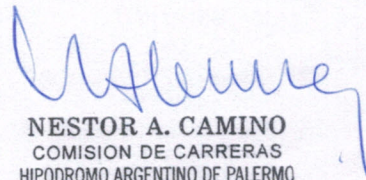
HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

### CABALLERIZA Y COLORES

**RECONOCER:** como propietarias de la caballeriza “**STUD LAS DIOSAS**”, a las Señoras Veronica Quintana (D.N.I. 24.564.328) y Geraldine Cunto (D.N.I. N° 28.988.221) y cuyos colores son: Chaquetilla cereza, corona, cuello y hombros violeta, mangas cereza, brazal y puños violeta, gorra cereza, visera y borla violeta.

**DAR DE BAJA:** a solicitud del interesado, el Señor Oscar Alfredo D'Oliveira (D.N.I. N° 18.116.837), como copropietario de la caballeriza “**MAMINA**”; quedando como titulares de la misma, la Señora Lidia Griselda Makimoto (D.N.I. N° 5.001.050) y los Señores Ariel Fernando García (D.N.I. N° 24.716.938) y Diego Hernán García (D.N.I. N° 26.787.498) y cuyos colores son: chaquetilla gris, rombos y gorra oro, mangas gris.

  
**NESTOR A. CAMINO**  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



## COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020.

**VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“SWEET PRIZE”** que participara de la 8ª carrera del día sábado 25 de enero ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada a la entrenadora s.p.c. Sra. Carolina Sediari y al S.P.C. “Sweet Prize”, ésta comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. “SWEET PRIZE” y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para la Sra. Sediari, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

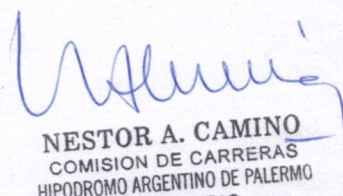
En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *“...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII); Qué, asimismo es de destacar que la Señora Entrenadora Carolina Sediari, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados.

Qué, en consecuencia y habiendo recibido el descargo de la Señora Entrenadora Carolina Sediari y analizado todo lo actuado, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha:

### RESUELVE

- 1º.- Suspender por el término de ocho (8) meses que se computarán desde el día 5 de febrero ppdo. y hasta el día 4 de octubre próximo inclusive, a la entrenadora s.p.c. D. CAROLINA SEDIARI;
- 2º.- Suspender por término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 5 de febrero ppdo. y hasta el día 4 de junio próximo inclusive, al S.P.C. “SWEET PRIZE”.
- 3º.- Distanciar del marcador de la 8ª carrera del sábado 25 de enero ppdo., al S.P.C. “SWEET PRIZE” quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “FIL GAME”; segundo “PRIVATE STAFF”; tercero “IDOLO MUNDIAL”; cuarto “VISION EMPEROR” y quinto “SAIGOSGUITO”;
- 4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO